

RESOLUCIÓN Nº 014 SANTA ROSA, 26 de febrero de 2020

VISTO:

El expediente Nº 004/2020 registro de Rectorado, caratulado: "s/Práctica Educativa Interna LabCAP - 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Práctica Educativa Interna se encuentran regulados por las Resoluciones Nº 023/07 y Nº 339/12, ambas del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que a fs. 4 obra nota suscripta por el Presidente del Directorio del LabCAP, por la que solicita la incorporación de la estudiante de Medicina Veterinaria, Natalí MASCARO, al Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) en el marco del Programa de Practicas Educativa Internas.

Que a fs. 5/9 consta el Certificado de Alumno Regular y el Certificado de Actividades Curriculares correspondientes a la estudiante MASCARO.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Estatuto del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos, aprobado por la Resolución N° 111/12 del Consejo Superior: "El Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) es un organismo de la Universidad Nacional de La Pampa creado en el marco del Convenio Específico que la vincula con el Gobierno Provincial y que fuera aprobado por Resolución Nº 037/05 del Consejo Superior y Ley Provincial Nº 2167/2005. El LabCAP tiene su sede principal en el predio propiedad de la UNLPam, sito en la Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicado en la localidad de General Pico".

Que conforme al Artículo 2º del Manual de Funciones del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), también aprobado por la Resolución Nº 111/12 del Consejo Superior, en el LabCAP "...el órgano máximo es el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, siendo el Directorio su órgano de administración superior, seguido por el Gerente General".

Que si bien la Práctica Educativa Interna está definida en el Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 023/07 del Consejo Superior como "...la extensión de la educación de grado o posgrado de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, a sus dependencias internas...", no se encuentra prevista la posibilidad de realizar las mismas en el LabCAP, ya que la reglamentación mencionada refiere en su Artículo 19° que solo se pueden disponer en las Unidades Acadamicas y en el Rectorado.

Corresponde Resolución Nº 014/2020

Que en función de lo expuesto corresponde la intervención del Consejo Superior para la aprobación de la Práctica Educativa Interna requerida, teniendo en cuenta que este ha dictado la Reglamentación en cuestión.

Que a fs. 13 la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Pampa, tomó la intervención que es de su competencia, informando que existe cupo para la misma.

Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica manifestó que no se vislumbran objeciones legales que impidan suscribir el Convenio Individual de Práctica Educativa Interna con la estudiante Srta. Natali MASCARO.

Que a fs. 15 obra el Comprobante de Preventivo correspondiente.

Que las acciones llevadas a cabo por el LabCap requieren con celeridad la incorporación de un estudiante en el marco del Programa de Prácticas Educativas Internas.

Que dado que el Consejo Superior se encuentra en receso y a los efectos de atender la solicitud del Presidente del LabCap, resulta necesario emitir una Resolución *Ad Referéndum* del Cuerpo.

Que a efectos de no demorar la tramitación el Rector emite Resolución Nº 022/20 Ad Referéndum de este Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Que constituido el Cuerpo en Comisión emite despacho, el que puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar Resolución Nº 022/2020 del Rector de la Universidad Nacional de La Pampa *Ad Referéndum* del Consejo Superior que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaría Privada del Rector, a la Secretaría Económico Administrativa y del LabCAP (por su intermedio notifíquese a la interesada) Cumplido, archívese.

Abog. Cistian PARODI Secretaria de Consejo Superior Victaciones Institucionales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Esp Oscar Daniel ALPA
Prosidente del Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución Nº 014/2020

ANEXO



2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL, MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN Nº

022

SANTA ROSA, 12 FEB 2020

VISTO:

El Expediente Nº 004/20, registro de Rectorado, caratulado: "S/Práctica Educativa Interna LabCAP-2020"; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Práctica Educativa Interna se encuentran regulados por las Resoluciones Nº 023/2007 y Nº 339/2012, ambas del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que a fs. 4 obra nota suscripta por el Presidente del Directorio del LabCAP, por la que solicita la incorporación de la estudiante de Medicina Veterinaria, Natalí MASCARO, al Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) en el marco del Programa de Practicas Educativa Internas.

Que a fs. 5/9 consta el Certificado de Alumno Regular y el Certificado de Actividades Curriculares correspondientes a la estudiante MASCARO.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Estatuto del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos, aprobado por la Resolución Nº 111/12 del Consejo Superior: "El Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) es un organismo de la Universidad Nacional de La Pampa creado en el marco del Convenio Específico que la vincula con el Gobierno Provincial y que fuera aprobado por Resolución Nº 037/2005 del Consejo Superior y Ley Provincial Nº 2167/2005. El LabCAP tiene su sede principal en el predio propiedad de la UNLPam, sito en la Facultad de Ciencias Veterinarias, ubicado en la localidad de General Pico".

Que conforme al Artículo 2º del Manual De Funciones Del Laboratorio De Calidad De Alimentos Pampeanos (LabCAP), también aprobado por la Resolución Nº 111/12 del Consejo Superior, en el LabCAP "...el órgano máximo es el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, siendo el Directorio su órgano de administración superior, seguido por el Gerente General".

Que si bien la Práctica Educativa Interna está definida en el Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 023/07 del Consejo Superior como "...la extensión de la educación de grado o posgrado de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, a sus dependencias internas...", no se encuentra prevista la posibilidad de realizar las mismas en el LabCAP, ya que la reglamentación mencionada refiere en su Artículo 19º que solo se pueden disponer en las Unidades Académicas y en el Rectorado.

Que en función de lo expuesto corresponde la intervención del Consejo Superior para la aprobación de la Práctica Educativa Interna requerida, teniendo en cuenta que este ha dictado la Reglamentación en cuestión.

Corresponde Resolución Nº 014/2020



2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución Nº 02 2/2020

Que a fs. 13 la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Pampa, tomó la intervención que es de su competencia, informando que existe cupo para la misma.

Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica manifestó que no se vislumbran objeciones legales que impidan suscribir el Convenio Individual de Práctica Educativa Interna con la estudiante Srta. Natali MASCARO.

Que a fs. 15 obra el Comprobante de Preventivo correspondiente.

Que las acciones llevadas a cabo por el LabCap requieren con celeridad la incorporación de un estudiante en el marco del Programa de Prácticas Educativas

Que dado que el Consejo Superior se encuentra en receso y a los efectos de atender la solicitud del Presidente del LabCap, resulta necesario emitir una Resolución Ad Referendum del Cuerpo.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Ad Referendum EL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el Convenio de Práctica Educativa Individual Interna celebrado con la estudiante Natali MASCARO (DNI Nº 38.296.237), que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la erogación resultante a: Fuente 11, Programa 01, Actividad 03, Inciso 5, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución por parte del Cuerpo.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuníquese. Pase a la Prosecretaría Privada del Rector, al LabCAP (por su intermedio notifiquese a la interesada), a la Secretaría Económico Administrativa y a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales a fin de dar cumplimiento al Artículo precedente. Cumplido, archívese.

> Emiliano Chico Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución Nº 014/2020



2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución Nº

022/2020

ANEXO CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA EDUCATIVA INTERNA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y NATALI MASCARO

PRIMERA: MARCO LEGAL: El presente acuerdo se suscribe en el marco del Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución Nº 023/07 del Consejo Superior de la UNLPam y su modificatoria Nº 339/12 del mismo Cuerpo.

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El presente tendrá por fin regular cuestiones puntuales que hacen al desarrollo de la práctica y que por tal motivo han quedado al margen de las cuestiones pactadas en las cláusulas y condiciones del Convenio Marco, que "LA PRACTICANTE" manifiesta con carácter de declaración jurada conocer en todos sus términos.-

TERCERA: TAREAS: "LA PRACTICANTE" desempeñará tareas de asistencia y colaboración en el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), cumpliendo veinte (20). horas semanales. Se desempeñará como Practicante en "LA UNIVERSIDAD" desde el 05/01/2020 y hasta el 05/07/2020 inclusive.

CUARTA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: "LA PRACTICANTE" recibirá una asignación estímulo mensual equivalente al 65% del monto establecido para el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Esta suma será abonada por LA UNIVERSIDAD del 1 al 10 de cada mes, en la forma establecida por las reglamentaciones internas de la misma.

QUINTA: REGLAMENTACIONES: Ambas partes manifiestan conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de prácticas internas de la UNLPam.

Notali Mascaró



Corresponde Resolución Nº 014/2020



2020: BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO

Corresponde Resolución Nº

U2 2/2020

> ESD. OSCAR DANIE! ALPA REGITOR INIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Abog. Stian PARODI Secretari de Consejo Superior y Relaciones Institucionales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Esp. Osar Daniel ALPA Presidente del Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA